

MODIFICACIÓN BASES PRESTACIÓN ADICIONAL

“FIN DE AÑO DORADO”

En Santiago, a 16 de enero de 2020, comparecen, don **ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI**, cédula de identidad N°6.404.798-1, y don **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**, cédula nacional de identidad N°7.542.317-9, ambos en representación según se acreditará, de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, RUT N°82.606.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también “Caja 18”, estableciendo las Bases de la Prestación Adicional “Fin de Año Dorado”. Por el presente instrumento, Caja 18, viene en modificar las referidas bases en el siguiente tenor:

PRIMERO: Se reemplaza la cláusula primera que indica el objetivo, por la siguiente

1. Premiar a los primeros 750 pensionados afiliados a Caja 18, que contando al 31 de diciembre de 2019 con 5.000 o más Puntos Dorados en su respectiva cuenta individual del Programa de Beneficios Puntos Dorados Caja 18, deseen canjear 5.000 Puntos Dorados por una caja navideña, en adelante también el “Beneficio”, que contendrá: (i) 1 paquete de Azúcar Iansa 750 Grs.; (ii) 1 caja de té marca rendidora Supremo de 20 Un.; (iii) 1 paquete de Arroz Miraflores Grado 2 Largo 1 Kg.; (iv) 1 paquete de Spaghetti Lucchetti N°5 400 gr.; (v) 1 paquete de salsa de tomates Coliseo 200 gr; (vi) 1 aceite marca Coliseo Vegetal 900 cc.; (vii) 1 mermelada de durazno marca Los Lagos 250 gr; (viii) 1 paquete de jugo de frutilla marca Zuko 35 Gr.; (ix) 1 paquete de jugo de naranja marca Zuko 35 gr; (x) 1 pan de pascua marca Pulmahue 550 gr.; (xi) 1 cola de Mono marca Mackenna 645cc.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que por razones ajenas a la voluntad de Caja 18, esta última no pudiese conseguir uno o más de cualquiera de los productos anteriormente singularizados, entre las cuales se encuentra la falta de disponibilidad de esos productos en la ciudad de Santiago, o el aumento considerable en el precio de los mismos, ellos podrán ser sustituidos por otros productos similares de cualquier marca comercializada por cualquiera de las principales cadenas de retail del país.

Cada beneficiario podrá obtener como máximo una Caja Navideña.

Los pensionados afiliados descritos en el párrafo primero de esta cláusula podrán acceder a este beneficio siempre y cuando presenten sus postulaciones entre los días 16 y 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive; y cumplan los requisitos y procedimientos descritos en estas bases, o hasta agotar stock de las 750 cajas navideñas.

SEGUNDO: Se reemplaza numeral 2.2. de la cláusula segunda que indica el procedimiento, por lo siguiente

2.2 Determinación de los beneficiarios del beneficio “Fin de Año Dorado”

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser beneficiario:

- a) Haber postulado al Beneficio mediante comunicación telefónica con el call center de Caja 18, al número 600 718 18 18, realizada de lunes a viernes entre las 8:00 y las 19:00 horas, sábado 18 de enero entre las 8:00 y las 16:00, sábado 25 de enero sin atención, del período comprendido entre el 16 y el 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive. Para tales efectos, deberá explicitar su decisión de postular al Beneficio.
- b) Haber entregado al call center, al momento de realizar el contacto señalado en la letra a) precedente, la siguiente información: domicilio, teléfono, correo electrónico (sólo en caso de disponer de uno) y agencia en la que retirará la Caja Navideña de Caja 18, de entre aquellas contempladas en el Anexo N°1.
- c) Encontrarse dentro de los primeros 750 postulantes al beneficio.
- d) Disponer al 31 de diciembre de 2019, de a lo menos 5.000 puntos dorados en su cuenta individual del Programa de Beneficios Puntos Dorados Caja 18.

TERCERO: Se reemplaza la cláusula cuarta que indica la entrega de los Beneficios, por la siguiente

La entrega material de cada uno de los Beneficios se efectuará a cada beneficiario, entre los días 16 de enero y 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, en cualquiera de las sucursales de Caja 18 consideradas en el Anexo N°1, que determine el beneficiario. A mayor

abundamiento, el Beneficio no considera el traslado al domicilio del Beneficiario ni a otro lugar que este último pudiera determinar, diverso de las agencias del Anexo N°1.

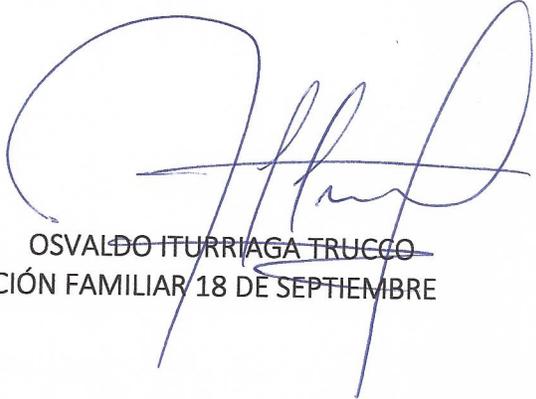
La entrega de cada caja navideña al Beneficiario respectivo, se realizará previa exhibición de la cédula de identidad del Beneficiario, y estará sujeta al procedimiento aplicable al Canje de Puntos del Programa de Beneficios Puntos Dorados Caja 18, excepto en cuanto a los mínimos de puntos acumulados en la cuenta individual para hacer efectivo el canje, y la antigüedad de afiliación.

En caso que la caja navideña no fuere retirada a más tardar el 31 de enero de 2020, caducará inmediatamente el derecho del beneficiario para obtenerla, sin necesidad de comunicación ni formalidad adicional alguna.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, queda plenamente vigente las Bases de Prestación Adicional "Fin de Año Dorado" de 2 de diciembre de 2019, hasta el término de la Prestación Adicional, "Fin de Año Dorado", con fecha 31 de enero de 2020.



ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI
p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE



OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO
p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

Anexo Nº1: "Agencias de Retiro Caja Navideña"

Sucursal indicada por ciudad	
Iquique	Curicó
Antofagasta	Linares
Calama	Talca
Copiapó	Angol
La Serena	Concepción
La Calera	Coronel
Los Andes	Los Angeles
Quillota	Temuco
Quilpué	Victoria
San Antonio	Osorno
Valparaíso Viña del Mar	Puerto Montt
San Felipe	Punta Arenas
Graneros	Melipilla
Peumo	Santiago
Rancagua	Valdivia
San Fernando	Arica
Constitución	Chillán